



Marina

Secretaría de Marina

3878

Secretaría de Marina

Coordinación General de Puertos y

Marina Mercante

Dirección General de Puertos

Oficio No.: 6721/2025



Asunto: Se registra la tarifa de la maniobra aplicable en el área denominada "Reciba", ubicada en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

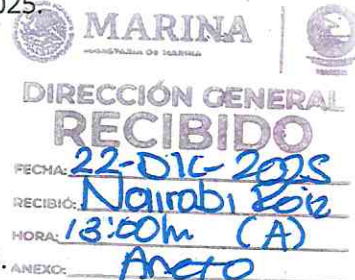
Ciudad de México, a 9 de diciembre de 2025.

Ing. Carlos Meraz Zavala

Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

Acceso Parque Industrial Pesquero S/N

81370 Topolobampo, Sin.



Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 136963.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII, y XIV, 44, fracción III, 45, 50, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6 y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, y

CONSIDERANDO

I. Que el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fecha 26 de julio de 1994, otorgó el Título de Concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V., actualmente Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes de dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Topolobampo, asimismo, el uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones, así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;

II. Que mediante escrito ASIPONATOPO-DG.-670/2025 de fecha 28 de agosto de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., a su cargo, solicitó la tarifa para el servicio de la maniobra automatizada de granel agrícola y mineral con bandas fijas en el área denominada "Reciba", ubicada en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., misma que fue aprobada por su Consejo de Administración con el Acuerdo CA-CLXI-9 (22-VIII-2025), y

III. Que conforme a las atribuciones que tiene la Secretaría de Marina, la Dirección General de Puertos con fundamento en el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, le registra la tarifa para el servicio de la maniobra automatizada de granel agrícola y mineral con bandas fijas en el área denominada "Reciba", ubicada en el recinto portuario de Topolobampo, Sin.

Continúa siguiente página...



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Página 1 de 2

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México. Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/DIC25/002



Marina

Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y
Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 6721/2025



Continúa...

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

PRIMERO. El servicio de la maniobra se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo.

SEGUNDO. La tarifa tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, en las oficinas de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.

TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

CUARTO. El servicio se prestará conforme a los niveles de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.

QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, periodo durante el cual se hará del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.

SEXTO. La tarifa que se registra tendrá una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

SÉPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con un anexo.



Respetuosamente

SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

Con copia:

Al C. Contralmirante.- Director General de Fomento y Administración Portuaria.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.

Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional Mexicano No. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300 Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ



ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL TOPOLOBAMPO, S.A. DE C.V.

TARIFA PARA LA MANIOBRA AUTOMATIZADA DE GRANEL AGRÍCOLA Y MINERAL CON BANDAS FIJAS EN EL ÁREA DENOMINADA "RECIBA", UBICADA EN EL RECINTO PORTUARIO DE TOPOLOBAMPO, SIN.

I. NIVELES DE COBRO

ÁREA	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE MERCANCÍA	TARIFA APLICABLE
RECIBA	TONELADA	GRANEL AGRÍCOLA	\$ 30.00
		GRANEL MINERAL (FERTILIZANTES VARIOS)	\$ 50.00

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Las cuotas y condiciones de la presente tarifa se refieren a la prestación del servicio de la maniobra automatizada de granel agrícola y mineral con bandas fijas que se realiza en el área denominada "Reciba" de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., que se ubica en el recinto portuario de Topolobampo, Sin., a solicitud de cualquier interesado y sin distinción de personas.
2. El servicio de la maniobra automatizada de granel agrícola y mineral con bandas fijas se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las Reglas de Operación del Puerto de Topolobampo.

Continúa siguiente página...



9



Continúa...

3. Las cuotas serán aplicadas por la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., a los usuarios que soliciten el servicio de la maniobra automatizada de granel agrícola y mineral con bandas fijas y deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario en las oficinas de la ASIPONA Topolobampo, y en el sitio web oficial, las mismas tendrán una vigencia mínima de un año y el carácter de cobros máximos, a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, así mismo, podrán actualizarse conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del ejercicio anterior o el que en su caso lo sustituya.
4. Las cuotas de la presente tarifa no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).
5. Para el servicio de la maniobra automatizada de granel agrícola y mineral con bandas fijas los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio con 24 horas de anticipación en la oficina del Departamento de Operaciones, en un horario de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas y fin de semana de 08:30 a 13:00 horas, quienes se aseguran de que los servicios solicitados pueden ser realizados en tiempo y condiciones requeridas por el usuario, indicando las características del servicio a requerir.
6. El prestador de servicios (maniobrista) será responsable en todo momento de la maniobra, desde la asignación y entrega del área y hasta el retiro de la mercancía, debiendo contar con personal en el área para la recepción y/o entrega de las mercancías que procedan a ser cargadas o descargadas del medio de transporte, y brindar a este mismo las condiciones necesarias para el óptimo desempeño de sus actividades. El tiempo de la maniobra no deberá ser mayor a 12 horas por tolva.
7. El prestador de servicios (maniobrista) será responsable en todo momento, por la mala operación de la maquinaria y/o instalaciones donde se presta el servicio de la maniobra automatizada de granel agrícola y mineral con bandas fijas.
8. El maniobrista, deberá llevar registros estadísticos sobre las operaciones diarias de ingresos, salidas y movimientos de mercancías que efectúe de toda la operación, así como los datos relativos a la ocupación del área, tiempos de estadía, maniobras, volumen y frecuencia de los servicios prestados, los cuales serán cotejados con el Departamento de Operaciones de ASIPONA Topolobampo.
9. El pago del servicio de carga/descarga automatizada de granel agrícola y mineral con bandas fijas, deberá efectuarse a través de la plataforma Puerto Inteligente Seguro (PIS) en un plazo no mayor a 72 horas después de ser generada la consulta en el sistema, vencido este plazo, el cliente será acreedor de los intereses moratorios correspondientes.

Continúa siguiente página...





Continúa...

10. En caso de que el maniobrista, no cubra oportunamente el pago, se causará un interés moratorio a razón de 1.5 (uno punto cinco) veces la TIIE más 10 puntos vigente aplicable, o la tasa que la sustituya, desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta un día antes de la fecha en que se realice el pago de la misma.
11. La tarifa de la maniobra automatizada de granel agrícola y mineral con bandas fijas incluye los siguientes servicios:
 - Limpieza general del área de patio y bodegas
 - Vigilancia perimetral
 - Iluminación general
 - Mantenimiento de instalaciones (eléctricas, hidráulicas, vialidades y patios) como alumbrado y pavimento.
12. La cancelación del servicio deberá ser en forma escrita y deberá presentarse con un mínimo de 3 horas de anticipación de la hora solicitada, cabe señalar que las solicitudes presentadas por teléfono o verbalmente no surtirán efecto. Las modificaciones a la solicitud original deberán ser por escrito antes de las 12:00 horas, en días hábiles.
13. Las quejas y consultas serán atendidas por la Subgerencia de Operaciones de la Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto de Topolobampo y, de no ser resuelto el planteamiento, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
14. Las controversias y casos no previstos en esta tarifa deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.
15. La Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V., no se hará responsable de la mercancía que sufra algún daño por cuestiones meteorológicas o naturales además de mercancías que requiera de tratos especiales como carga refrigerada y carga a granel.

Respetuosamente


SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/CCZ



9

